

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 19/04/2016, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2016, de las ayudas de formación a los alumnos que participen en el Plan de Garantía Juvenil en cualquiera de las enseñanzas de la oferta educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 304471. [2016/4622]

Extracto de la Resolución de 19/04/2016, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2016, de las ayudas de formación a los alumnos que participen en el Plan de Garantía Juvenil en cualquiera de las enseñanzas de la oferta educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 304471

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las distintas modalidades de ayudas las personas que cumplan estos dos requisitos:

- a) Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil creado por el Ley 8/2014, de 15 de octubre.
- b) Estar matriculadas en el momento de la solicitud en alguna de las enseñanzas del Plan, en centros educativos de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, que impartan dichas enseñanzas vinculadas a la oferta formativa autorizada por la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para el curso 2015/2016.

Así mismo, podrán solicitar ayudas de la modalidad C, los alumnos que durante 2015 cursaran alguna de las acciones formativas vinculadas a esta modalidad, según la base Tercera, y no pudiendo realizar las prácticas formativas en empresa a lo largo de 2015 por causas no imputables a los interesados, sí lo hicieran a lo largo de 2016.

Segundo: Objeto.

Incentivar y facilitar el acceso y participación de los beneficiarios del Plan de Garantía Juvenil interesados en las actividades formativas diseñadas de manera específica por esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la mejora de su empleabilidad.

Tercero: Bases Regulatoras.

Orden de 12/05/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobando las bases reguladoras para el año 2015 a 2018 del proceso de solicitud y concesión de ayudas de formación a los alumnos beneficiarios del Plan que participen en cualquiera de las enseñanzas de la oferta educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publicada en el DOCM de 22 de mayo de 2015.

Cuarto: Cuantía.

Para 2016 se tiene previsto un crédito presupuestario cuya cuantía máxima se fija en 300.000€.

Las cuantías individuales máximas de las ayudas serán:

- Modalidad A. Participación en el Plan y cumplimiento de obligaciones: 200,00 €.
- Modalidad B. Consecución de objetivos:
 - a) Cualificación conseguida, 400,00 €;

- b) Título conseguido, 1.000 €;
- c) Accesos conseguidos, 600 €.
- Modalidad C. Prácticas en empresas, 600 €.

Si por el número de beneficiarios se sobrepasase el crédito presupuestario establecido, la cuantía citada se rebajará proporcionalmente hasta agotar el mencionado crédito.

La aplicación presupuestaria que financiará estas ayudas es la 1802.422B.48711 (FPA0090007).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud estará comprendido en los treinta días siguientes a la fecha de finalización de cada actividad formativa y hasta el día 30 de noviembre de 2016.

Sexto: Otros datos.

Los alumnos que reuniendo los requisitos indicados deseen optar a las ayudas de formación formalizarán la solicitud de forma telemática, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0, (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>) accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (<http://www.jccm.es>).

Toledo, 19 de abril de 2016

La Directora General de Programas,
Atención a la Diversidad y Formación Profesional
MARÍA DEL ROSARIO ROJAS MARTÍN

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2016

Con objeto de incentivar y facilitar el acceso y participación de los beneficiarios del Plan de Garantía Juvenil interesados en las actividades formativas diseñadas de manera específica por esta Consejería, se publicó, en el DOCM de 22 de mayo de 2015, la Orden de 12/05/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobando las bases reguladoras para el año 2015 a 2018 del proceso de solicitud y concesión de ayudas de formación a los alumnos beneficiarios del Plan que participen en cualquiera de las enseñanzas de esta oferta educativa, a la vez que se hacía pública la convocatoria de 2015.

Tales ayudas estarán contempladas en los correspondientes capítulos presupuestarios vinculador al Plan de Garantía Juvenil de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en los ejercicios de 2015 a 2018 y son objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Nacional de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

Según exige en su base Séptima.2 la mencionada Orden reguladora, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de esta Consejería, el procedimiento se iniciará por resolución de la persona titular de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Por todo ello, con el fin de iniciar el procedimiento correspondiente a 2016, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el 2016 del programa de ayudas de formación dirigido a los alumnos que participen en las actividades formativas vinculadas al Plan de Garantía Juvenil en Castilla-La Mancha (en adelante Plan) que hayan sido debidamente autorizadas por la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por la Orden de 12/05/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM del 22 de mayo de 2015).

Como exige la base Séptima.3, tales actividades formativas tendrán que haberse realizado durante el año natural a que se refiera la convocatoria y finalizado antes del 15 de diciembre.

Segundo. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

1. Para el ejercicio 2016 se aprueba la presente convocatoria que se ajustará a lo establecido en el Capítulo I. Bases Reguladoras, contenidas en la referida Orden de 12/05/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Para este programa de ayudas se destina un crédito de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1802.422B.48711 (FPA0090007), del ejercicio 2016, que se ajustará y distribuirá según las solicitudes de las diferentes modalidades de ayuda contempladas en la base Tercera.

3. En los términos recogidos en la base Sexta de la Orden reguladora, las cuantías máximas de las ayudas serán:

- Modalidad A. Participación en el Plan y cumplimiento de obligaciones: 200,00 €.

- Modalidad B. Consecución de objetivos:

a) Cualificación conseguida, 400,00 €;

b) Título conseguido, 1.000 €;

c) Accesos conseguidos, 600 €.

- Modalidad C. Prácticas en empresas, 600 €.

4. Si por el número de beneficiarios se sobrepasase el crédito presupuestario del apartado 2, la cuantía citada se rebajará proporcionalmente hasta agotar el mencionado crédito.

Tercero. Normativa a la que queda sujeta la convocatoria.

Además de a la citada Orden de 12/05/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobando las bases reguladoras para el año 2015 a 2018 del proceso de solicitud y concesión de ayudas de formación a los alumnos beneficiarios del Plan que participen en cualquiera de las enseñanzas de esta oferta educativa, a la vez que se hacía pública la convocatoria de 2015, esta convocatoria estará sujeta a lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

De conformidad con el artículo 22.1 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 22 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de prorrateo, como queda expresado en la base Séptima de la Orden reguladora.

Quinto. Requisitos de los beneficiarios.

Como se indica en su base Segunda, podrán presentar solicitudes y, por tanto, ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la Orden de 12/05/2015, las personas que cumplan estos dos requisitos:

a) Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil creado por el Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

b) Estar matriculadas en el momento de la solicitud en alguna de las enseñanzas del Plan, descritas en el apartado 2 de la base Primera, en centros educativos de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, que impartan dichas enseñanzas vinculadas a la oferta formativa autorizada por la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para el curso 2015/2016.

Así mismo, podrán solicitar ayudas de la modalidad C, los alumnos que durante 2015 cursaran alguna de las acciones formativas vinculadas a esta modalidad, según la base Tercera, no pudiendo realizar las prácticas formativas en empresa a lo largo de 2015 por causas no imputables a los interesados y sí lo hicieran a lo largo de 2016.

Sexto. Órganos competentes.

1. De conformidad con lo dispuesto en la base Octava, el órgano competente para la ordenación e instrucción será el Servicio de Organización Educativa y Escolarización, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

2. La resolución del procedimiento de concesión la dictará, por delegación del titular de la Consejería competente en materia de educación, la persona titular de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Séptimo. Solicitudes, plazos y forma de presentación.

1. Los alumnos y alumnas que reuniendo los requisitos indicados deseen optar a las ayudas de formación formalizarán la solicitud de forma telemática, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>), accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

2. En lo referido al acceso a la citada plataforma y el plazo de presentación de solicitudes, se estará a lo dispuesto en los distintos apartados de la base Novena, resaltando particularmente que según el apartado 2 de la misma, el alumnado que haya terminado su formación, podrá presentar la solicitud de ayuda, según modalidades de la base tercera, en un plazo que estará comprendido en los treinta días siguientes a la fecha de finalización de cada actividad formativa y hasta el día 30 de noviembre de 2016, salvo que la formación de que se trate finalice en el mes de diciembre, en cuyo caso la solicitud deberá presentarse hasta el 15 de diciembre de cada año, finalizada dicha formación.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de marzo, si la solicitud presentara defectos formales, omisión o no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al alumnado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

2. Comprobados los requisitos y el cumplimiento de las obligaciones a los que se refieren las bases Cuarta y Quinta de la Orden reguladora y una vez valoradas las solicitudes, el órgano instructor formulará a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, que es el órgano competente para resolver, por delegación del titular de la Consejería, la propuesta de resolución provisional de candidatos adjudicatarios de las ayudas. La propuesta provisional se publicará en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha: <http://www.educa.jccm.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://www.jccm.es>, en la primera quincena de diciembre, antes de terminar cada ejercicio económico. Esta publicación surtirá los efectos de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional, bien por el correo electrónico dgoceyfp.edu@jccm.es a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, o de forma presencial en el registro de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes de la provincia a la que pertenezca el centro; así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano instructor formulará a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía.

Noveno. Resolución del procedimiento, notificación, publicación y efectos del silencio administrativo.

Se ajustará a lo recogido en las bases décima, undécima y duodécima de la Orden de 12/05/2015, por la que se regula el proceso.

1. Las propuestas de resolución, tanto la provisional como la definitiva, no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

2. La resolución de concesión se dictará y publicará antes del 30 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha: <http://www.educa.jccm.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://www.jccm.es>. Esta publicación surtirá los efectos de la publicidad y la notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 29 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El vencimiento del plazo máximo indicado en el punto anterior sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

5. El abono de las becas se hará efectivo, una vez resuelta la convocatoria, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el alumnado o su padre, madre, tutor/a o representante legal, deben haber hecho constar en la solicitud.

Décimo. Devolución voluntaria.

1. La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las ayudas que se convocan por la presente Resolución, serán ingresadas en la cuenta de Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda. (https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).

En dicho ingreso se hará constar el concepto de la devolución (reintegro de subvenciones de presupuesto corriente), la descripción (ayudas de formación a los alumnos que participan en el Plan de Garantía Juvenil, autorizados durante el curso 2015/16) y el órgano gestor (Servicios Centrales de Educación, Cultura y Deportes).

2. Una vez realizado el ingreso, será preceptivo presentar el documento acreditativo del abono del reintegro ante la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para su anotación en el oportuno expediente. En estos casos, las actuaciones concluirán con una resolución de finalización del expediente de reintegro de la ayuda concedida.

3. En los casos de devolución voluntaria, será necesario cumplimentar el modelo del anexo III que acompaña a la orden reguladora y remitirlo junto al justificante de abono del modelo 046.

Undécimo. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria aprobada por esta resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo segundo. Cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

Las ayudas concedidas en el marco de la presente Resolución serán objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Décimo tercero. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del FSE.

El órgano gestor de las ayudas concedidas, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el órgano gestor de las ayudas concedidas deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación cofinanciada, mostrando:

- El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.

- Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE)
- El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

De igual modo, el órgano gestor se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE, y del Gobierno Regional.

Décimo cuarto. Indicadores financiero y de productividad asociados a la Resolución.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 300.000 euros.
- b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la Resolución, será para el Programa Operativo de Empleo Juvenil de una previsión de 690 personas inactivas.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de abril de 2016

La Directora General de Programas,
Atención a la Diversidad y Formación Profesional
MARÍA DEL ROSARIO ROJAS MARTÍN